

PROTOCOLO ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE REDES SOCIALES

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO "GABRIELA MISTRAL"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE EL USO DE LAS REDES SOCIALES

INTRODUCCIÓN

Como institución, no podemos controlar el uso de imágenes y videos de estudiantes en redes sociales cuando los estudiantes usan sus dispositivos tecnológicos, al interior o fuera del colegio, especialmente cuando hacen mal uso de éstos, concertándose en forma grupal, para que, a través de estas redes, menoscaben, agredan, amenacen con dañar la reputación de un estudiante, docente, asistente de la educación, apoderado y/o directivo del Colegio. Por lo tanto, nuestra misión como establecimiento educacional tiene que ver directamente con la prevención y sensibilización con respecto a la privacidad y la Sana Convivencia Escolar. En consecuencia, será función principal de los padres revisar y regular el uso de los dispositivos tecnológicos de sus hijos e hijas, además de la información que comparten en redes sociales.

Respecto a las vías de comunicación oficial entre apoderados y todos los docentes y directivos del colegio y que en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo son, la agenda escolar, la página web, el correo electrónico y de no ser posible o dada la emergencia o la urgencia, dicha comunicación se realizará vía telefónica, los cuales fueron socializados con toda la comunidad escolar para comunicarse con los distintos estamentos del colegio y entre apoderados, se ha sugerido que dicha comunicación no se realice mediante redes sociales y se recomienda y solicita a los docentes no incluir a los estudiantes en sus cuentas personales de Facebook, Twitter, WhatsApp u otras redes sociales. Esto con la finalidad de proteger su privacidad y mantener una relación de probidad y vínculo de respeto entre estudiantes, directivos y docentes. Se prohíbe la publicación de cualquier artículo u imagen que sea de exclusiva competencia del colegio, ya sea para entregar información o dar aviso acerca de algún estudiante o situación en la que estos se involucren, en ninguna red social. Se solicita no subir fotos o videos de alumnos, o cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, a WhatsApp, Facebook u otros medios o redes.

LA "FUNA" COMO UNA PRÁCTICA COMÚN EN LA REDES SOCIALES

Concepto de Funa y tipos comunes:

La funa puede entenderse como difamación, en este sentido la RAE la ha definido como: "Desacreditar a alguien, de palabra o por escrito, publicando algo contra su buena opinión y fama". Por su parte, los tópicos más comunes que se esconden tras una funa son: acoso o abuso sexual, violación, lesiones, deudas, robos, desprestigio, Etc.

Regulación: Podemos decir que actualmente no existe en Chile una regulación expresa de este fenómeno. Sin embargo, sí existen normas que amparan los derechos que serían vulnerados con esta práctica. Entre ellas, la Ley N° 19.628 sobre la protección a la vida privada; la Constitución Política que, a través de su artículo 19 numeral 4, les asegura a todas las personas el derecho a la privacidad y la honra de la persona y su familia; por último, podría encuadrarse dentro del Código Penal, que contempla la figura del delito de amenazas condicionales y no condicionales, injurias y calumnias.

Amenaza condicional: Se producen cuando el mal con el que se amenaza lleva aparejada una condición, que puede llegar a cumplirse o no. La condición impuesta puede ser lícita o ilícita y, la misma puede consistir en la reclamación de una cantidad o cualquier otra circunstancia, pero esta debe de ser posible

Amenaza no condicional: Se trata de una amenaza <u>no condicional</u> si, simple y llanamente, se amenaza con provocar un daño o procurar un mal, del tipo que sea, pero no se exige ningún comportamiento por parte del amenazado que pueda evitar que ese mal se produzca. Por ejemplo, cuando alguien dice "te voy a matar".

Injurias: El delito de <u>injuria</u> en Chile implica ofender la dignidad de una persona mediante palabras o acciones que menoscaben su reputación.

Calumnia: El delito de <u>calumnia</u> en Chile se refiere a la acusación falsa y maliciosa de un delito o falta, causando daño a la reputación de otra persona.

Cabe señalar que el presente protocolo incluirá dentro de su regulación, las funas, amenazas condicionales y no condicionales, injurias y calumnias.

PROCEDIMIENTO:

1.- Presentación de la denuncia:

Si quien denuncia es un estudiante, apoderado, vecino, integrantes de instituciones cercanas a la comunidad o en forma anónima ante un funcionario del Colegio, éste tiene la obligación de comunicarlo, tanto a la Dirección y/o al encargado de Convivencia Escolar.

Si la denuncia es presentada en forma anónima, es obligación de quien toma conocimiento de la misma, informar a la Dirección y/o Encargado de Convivencia, y se deberá, obligatoriamente, guardar la privacidad absoluta del(los) o la(s) denunciante(s).

2.- Investigación del caso:

Investigado el caso y analizados los antecedentes de la misma, y si éstos, eventualmente son constitutivos de delito, la Dirección estará obligada a presentar un recurso de protección o denuncia a los tribunales correspondientes.

- 3.- En el caso de los antecedentes analizados no son constitutivos de delito, serán tratados de acuerdo a la normativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- 4.- Si los involucrados son estudiantes del Colegio y el número de ellos es superior a uno, el tema será dado a conocer en reunión de apoderados, sea ésta de carácter ordinario o extraordinario, salvaguardo la identidad de los involucrados y con la única finalidad de obtener mayores antecedentes y que los padres, madres y/o apoderados tomen conocimiento de lo que está sucediendo.
- 5.- Posteriormente se entrevistará en forma individual al Apoderado junto con el(la) estudiante involucrado(a) para que nos den a conocer los descargos correspondientes de la situación comunicada en la reunión de apoderados.

COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO GABRIELA MISTRAL Tropezón N° 270 Villa Mora Coronel

> María Nancy Curilao Torres Directora